

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 10491** *Recurso de inconstitucionalidad n.º 1302-2017, contra los artículos primero (apartados 10 y 11) y segundo (apartado 2) de la Ley de Murcia 10/2016, de 7 de junio, de Reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por auto de 6 de septiembre actual, en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1302-2017, promovido por la Presidenta del Gobierno en funciones, ha acordado: 1) Mantener la suspensión del artículo primero (apartados 10 y 11) de la Ley de Murcia 10/2016, de 7 de junio, de Reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. 2) Levantar la suspensión del artículo segundo (apartado 2) de la Ley de Murcia 10/2016, de 7 de junio, de Reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. Suspensión que se produjo con la admisión a trámite del mencionado recurso de inconstitucionalidad y que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 106, de 4 de mayo de 2017.

Madrid, 6 de septiembre de 2017.–La Secretaria del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.